

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1599
Radicado:	760013110012-2022-00285-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	AURA ANTONIA ROJAS PUPIALES Y EDGAR DAVID MOSQUERA ROJAS
Titular del Acto Jurídico:	MARIA LUISA DE JESUS ROJAS PUPIALES
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO, promovida por los señores AURA ANTONIA ROJAS PUPIALES Y EDGAR DAVID MOSQUERA ROJAS, donde la titular del acto jurídico es la señora MARIA LUISA DE JESUS ROJAS PUPIALES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son **informales** establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son **formales** establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, detallando cada uno de ellos y si se refieren a disposición de bienes, trámite de pensión, manejo financiero, informará de qué bienes es dueña la demandada y allegará los documentos que así lo acrediten.

SEGUNDO: Deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Ley 2213 de 2022, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

CUARTO: Adecuará o prescindirá la pretensión primera tendiente a la declaratoria de la discapacidad física de la señora MARIA LUISA DE JESUS ROJAS PUPIALES, toda vez que la misma no es del resorte de este proceso.

**RADICADO 2022-00285**

QUINTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al abogado DANIEL ALBERTO CORTES PEREA, con Tarjeta Profesional No. 105.138 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d08a68d72718045659eaec01c77e36c429e13e1be2c9015871ede363aab65b6

Documento generado en 06/07/2022 12:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>